

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD EN ADELANTE "EL INSTITUTO" REPRESENTADA POR LA C. BRIANDA VIVIAN MARTINEZ, Y POR LA OTRA PARTE UVM FORMACIÓN S.C, CAMPUS HERMOSILLO EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD". REPRESENTADA POR MTRO. ANTONIO PÉREZ VELÁZQUEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO":

I.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud sonorenses promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos apropiados; según el artículo 17 de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.

II.- Que la **C. BRIANDA VIVIAN MARTINEZ** acredita su personalidad como directora general con el nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado el día 17 de Septiembre de 2015.

III.- Que cuenta con capacidad para poder celebrar el presente instrumento según el artículo 30 fracción III de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.

IV.- Que la **C. BRIANDA VIVIAN MARTINEZ** entre otras cuenta con las atribuciones para celebrar contratos y convenios de este tipo.

V.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **VIMB9011069R3**.

VI.- Que para el cumplimiento de su objeto, es de su interés colaborar de la forma más amplia con **"LA UVM"**, con un intercambio de apoyo para la realización de PRACTICAS PROFESIONALES.

VII.- Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Comonfort No. 52 esquina con Manuel Z. Cubillas, colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora.

I. Declara la UVM, por conducto de su representante:

a) Que es una Sociedad Civil constituida al amparo de las leyes del país y su representante legal cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas de manera alguna.

Estela Moreno
Melissa Pacheco

- b) Que su objeto social es impartir estudios a nivel medio, medio superior, superior y postgrado
- c) Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el que corresponde a su Campus *Hermosillo* ubicado en *Blvd. Enrique Mazón No.617, Colonia Café Combate, Hermosillo, Sonora.*
- d) Que tiene como Misión formar personas comprometidas con el desarrollo de su comunidad para mejorarla en lo social, en lo económico y en lo político, y que sean competitivas internacionalmente en su área de conocimiento, asimismo, realizar investigación y extensión relevantes para el desarrollo sostenible del país y llevar a cabo todo acto jurídico para la consecución de sus fines.

Ambas partes declaran:

Enteradas las partes de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objetivo para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo para obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente documento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales las partes colaborarán para que los alumnos de "LA UVM" realicen prácticas profesionales en las instalaciones de "EL INSTITUTO", los alumnos asistirán a "EL INSTITUTO" a continuar su aprendizaje y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" solicitará por escrito el número de alumnos que necesitará para el período correspondiente realización de prácticas profesionales.

La duración de la práctica profesional será de **3 a 6 meses como mínimo.**

TERCERA. - "EL INSTITUTO" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Desarrollar el curso de inducción a los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas a "LA UVM".

*Ethel Álvarez Arce
MELISSA RECHIN*

Bv

- IV. Notificar al responsable de la "LA UVM" las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.
- V. Enviar una carta de aceptación por cada alumno practicante dirigida al área de prácticas profesionales de "LA UVM" para informar de las funciones que va a desarrollar el alumno en el tiempo que dure la práctica, esta carta deberá incluir el nombre de la persona que será su jefe inmediato o asesor, área de trabajo, y el tiempo de inicio y terminación de la práctica.
- VI. Enviar las constancias y evaluaciones necesarias que acrediten el cumplimiento de las prácticas profesionales con los requerimientos de Reconocimiento y Validez Oficial por parte de las autoridades educativas que les serán informadas previamente por "LA UVM".
- VII. A no asignar a los Alumnos trabajos de alto riesgo, que no correspondan a su nivel académico o que requieran de experiencia laboral formal, así mismo reconoce que "LA UVM" es ajena a cualquier responsabilidad en que puedan incurrir los Alumnos en el cumplimiento de sus prácticas.

CUARTA. - "LA UVM" se compromete a:

- I. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales, con la finalidad de cubrir con el número de alumnos requeridos por "EL INSTITUTO".
- II. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.
- III. Garantizar que el alumno tenga toda la información y formatos referentes a su programa de prácticas.
- IV. Realizar los trámites correspondientes para que las prácticas profesionales que se realicen en "EL INSTITUTO" sean consideradas como válidas, por lo que "EL INSTITUTO" no se responsabiliza de ninguna obligación que se desprenda de tal condición, ni ante "LA UVM" ni ante los Alumnos.
- V. Instruir a los Alumnos que sean enviados a realizar prácticas profesionales a efecto que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de "EL INSTITUTO" y a conservar el orden y disciplina.
- VI. Informar a los Alumnos que "EL INSTITUTO" no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con los Alumnos.

*Esther Yara Acosta
Melissa Rocho*

- VII. A que el alumno cuente con una póliza de seguro de gastos médicos que ampare la asistencia médica del alumno en caso de accidentes personales, adjunta al presente convenio como Anexo "A", el cual los ampara durante su práctica profesional en los términos y condiciones el mismo señala .
- VIII. A sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación hecha por algún tercero derivado de fallecimiento, accidente o cualquier otro siniestro que sufre alguno de los Alumnos.

QUINTA. -Las partes se comprometen a entregarse mutuamente y a observar los reglamentos básicos de trabajo de cada una de las partes para su conocimiento.

SEXTA.- Los derechos de propiedad intelectual, que se deriven de los trabajos e investigaciones realizadas en términos de estas bases de concertación corresponderán nominalmente al "EL INSTITUTO".

SEPTIMA.- "EL INSTITUTO" se compromete a asignarle al alumno que realizará sus prácticas profesionales funciones relacionadas con la licenciatura en la que el alumno se encuentre estudiando, de acuerdo a su nivel académico.

OCTAVA.- Los Alumnos de "LA UVM" que realicen sus prácticas profesionales o estadias empresariales en "EL INSTITUTO", se comprometerán a guardar confidencialmente todo lo referente a secretos industriales y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de "EL INSTITUTO", comprometiéndose además a acatar el reglamento interior de trabajo de la misma y demás normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

NOVENA. El presente Convenio incluye todos los compromisos de las Partes y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenios por escrito o verbales relativos al objeto del presente instrumento. Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualquiera de las previsiones de este acuerdo de voluntades será obligatoria, a menos de que esté incluida en una adición a este instrumento, firmado por las personas debidamente autorizadas como representantes de "EL INSTITUTO" y de "LA UVM".

DÉCIMA.- "EL INSTITUTO" otorga autorización a "LA UNIVERSIDAD" para utilizar y reproducir el nombre comercial, la Marca y Logotipos propiedad de "EL INSTITUTO", con la única finalidad de Promocionar el presente convenio entre los Alumnos de "LA UVM". La presente autorización se entiende otorgada a "LA UVM" de forma no exclusiva, intransmisible y revocable en cualquier momento por "EL INSTITUTO".

DÉCIMO PRIMERA.-Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos colaboradores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón

Erkell Mena Acosta
Melissa Pacheco

sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

Así mismo, "LA UVM" y "EL INSTITUTO" reconocen y aceptan que son contratantes independientes en todo sentido y cada uno es responsable de su trabajo y la manera como éste se lleva a cabo. Cualquiera de ellos es libre para llevar a cabo la contratación de servicios similares con terceros mientras este convenio este en vigor. Por lo que bajo ningún concepto "LA UVM" sus empleados, directivos, socios y estudiantes serán considerados empleados o agentes de "EL INSTITUTO" y por tanto, no tendrán derecho a participar en ninguna prestación que "EL INSTITUTO" otorgue a sus empleados o agentes.

Así mismo y por todo lo anteriormente manifestado, las partes están de acuerdo en que debido a la naturaleza del presente acuerdo, bajo ninguna circunstancia se entenderá que existe relación laboral, ni subordinación ni pago de salario entre "EL INSTITUTO" y los alumnos que participen en los proyectos de Práctica Profesional, toda vez que su participación es parte integral de su plan de estudios de la carrera a la que se han inscrito en la Universidad, que se compromete y obliga a solucionar cualquier conflicto o situación que se pudiera presentar con motivo de la interpretación o aplicación derivada directamente del presente acuerdo con respecto a los estudiantes que ingresen a "EL INSTITUTO" para participar en el proyecto de práctica profesional.

DÉCIMO SEGUNDA.- De conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares de la Legislación Mexicana (Ley de Datos), en caso de que se transmita entre las partes, datos personales o datos personales sensibles: datos que afecten a la esfera más íntima de una persona y que pueden derivar en una discriminación como el origen racial o étnico, el estado de salud, la información genética, las creencias religiosas, filosóficas y morales, la afiliación sindical, las opiniones políticas y las preferencias sexuales, (Los Datos Personales), ambas partes se obligan a:

- Respetar en todo momento los principios de: Licitud, Consentimiento, Información, Calidad, Finalidad, Proporcionalidad y, Responsabilidad.
- Mantener absoluta confidencialidad y a no divulgar de forma alguna o por ningún medio a terceras personas, así como a no hacer uso de los Datos Personales para un fin distinto a aquel para el que fueron transmitidos, sin la previa autorización por escrito de "LA UVM" y/o, en su caso, del o los titulares.
- Respetar los términos y condiciones del Aviso de Privacidad de "LA UVM" y el consentimiento del titular de los Datos Personales que "LA UVM", pondrá a disposición de "EL INSTITUTO".
- Contar con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los Datos Personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley de Datos y las demás disposiciones derivadas de ésta.
- Cada Una de LAS PARTES deberá informar de la manera más oportuna a la otra parte, en caso de que ocurra una vulneración de seguridad o tener información de que podría suceder.

*Estelita Rivera Araujo
Melissa Pacheco*

De igual forma "AMBAS PARTES", manifiestan que conocen el Aviso de Privacidad de la otra parte", mismo que se obliga a cumplir y respetar en todos sus términos.

El Aviso de Privacidad de "LA UNIVERSIDAD" puede accederse a través de: <http://www.uvmnet.edu/avisodeprivacidad/>

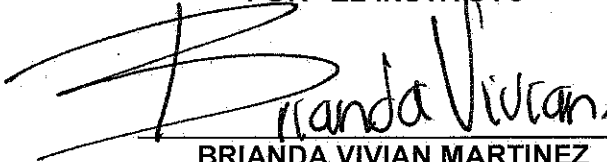
DÉCIMO TERCERA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de UN AÑO, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMO CUARTA.- Este Convenio se encuentra celebrado de acuerdo con el espíritu manifestado en sus cláusulas y conforme a la buena fe.

Las Partes pactan y convienen que cualquier controversia, disputa, diferencia o reclamación entre ellas, derivada de o en relación con este Convenio, su interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a 12 Febrero 2016.

POR "EL INSTITUTO"



BRIANDA VIVIAN MARTINEZ
DIRECTORA GENERAL


POR "LA UNIVERSIDAD"



MTRO. ANTONIO PÉREZ VELÁZQUEZ
RECTOR
REPRESENTANTE LEGAL


TESTIGOS Y CONTACTOS DE VINCULACIÓN POR:

POR "EL INSTITUTO"



MELISSA GOMEZ ROCHIN
SUBDIRECTORA DE VINCULACION

"LA UNIVERSIDAD"



LIC. ESTHELA DE MONSERRATH MORENO
ACOSTA
COORDINACIÓN DE PRÁCTICAS
PROFESIONALES